



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **042** DE 2020

(18 de agosto de 2020)

Por el cual se incorpora de manera temporal y excepcional una valoración cualitativa al proceso de Evaluación de desempeño docente en el período II-2020, en la que el sector estudiantil podrá evaluar algunos aspectos asociados al uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo de los componentes temáticos.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 28 “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el Estatuto Docente expedido mediante Acuerdo 022 de 2000, en su artículo 59 describe “La evaluación del personal docente se concibe como parte de la autoevaluación institucional; debe entenderse como soporte y estímulo para la calidad del servicio público educativo y como reconocimiento a la idoneidad del educador. Tiene como finalidad orientar con mayor precisión las políticas educativas, programas de formación y actualización de docentes, la definición de estándares de calidad, rendimiento y eficiencia, así como la implementación de diversos procesos que sean necesarios para continuar con el logro del perfeccionamiento personal, profesional e institucional.

Que el Estatuto Docente expedido mediante Acuerdo 022 de 2000, en su artículo 63 consagra que una de las fuentes de información válidas en el proceso de evaluación docente, es la evaluación estudiantil.

Que en el marco de los fundamentos del Subsistema de evaluación del desempeño profesional del docente, documento institucional del año 2000, se identifica que “La Universidad busca mediante el sistema, darle a la evaluación del desempeño docente un verdadero sentido autoformativo que le permita al maestro mejorar la calidad de su trabajo...”.

Que según Acuerdo 008 del 25 de octubre de 2002, el Consejo Académico aprobó los nuevos instrumentos de evaluación de desempeño docente, los cuales hacen parte integral de ese Acuerdo.

Que el Gobierno Nacional con ocasión de la contingencia generada por el Covid-19 expidió los lineamientos para afrontar esta situación, entre otros, el Decreto 990 del 9 de Julio de 2020, el Presidente de la República De Colombia, imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; el Decreto 169 del 12 de Julio de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá emite e imparte órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital.

Acuerdo N. **042** de 2020. Por el cual se incorpora de manera temporal y excepcional una valoración cualitativa al proceso de Evaluación de desempeño docente en el período II-2020, en la que el sector estudiantil podrá evaluar algunos aspectos asociados al uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo de los componentes temáticos.

Página 2 de 3.

Que la Directiva Ministerial No. 04 del 22 de marzo de 2020, en la cual se especifica el uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales, expone la necesidad de que “las Instituciones de Educación Superior, dentro de su autonomía, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.”

Que el **Proyecto Educativo Universitario PEU**, desde un enfoque externo asociado a la construcción de saberes, relaciones y construcciones culturales que tributan al desarrollo de los programas académicos, considera que las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC, hoy más que en otros tiempos, adquieren una importancia mayor y que no es solamente circunstancial por efectos de la pandemia global, sino porque la humanidad camina hacia la virtualización de la mayoría de sus actividades como quiera que constituye una apuesta de las sociedades modernas y que se ha venido demostrando en la medida en que el tiempo transcurre. Acorde con lo anterior, Uicolmayor articula todas sus actividades con las tendencias educativas internacionales y nacionales que se traducen en una formación caracterizada por el uso crítico de las tecnologías de la información como dispositivo fundamental a través de las cuales se generan procesos de construcción de los aprendizajes en los distintos campos del conocimiento.

Que según lo expresado en el **Modelo Pedagógico Institucional MOPEI**, La universidad se ha articulado con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en materia de incorporación de TIC en los ámbitos educativos, ello se evidencia en las metas propuestas en el plan de desarrollo institucional que da cuenta de la proyección organizacional, el desarrollo de la política de TIC y el funcionamiento del Sistema de Innovación Educativa Apoyada en TIC – **SIETIC**.

Que es necesario identificar en la evaluación de desempeño docente las percepciones de los estudiantes acerca de las habilidades y uso de las TIC como mediación pedagógica, con el fin de fortalecer la incorporación de las diversas herramientas tecnológicas en los procesos de enseñanza y aprendizaje y realizar el acompañamiento a los docentes en la apropiación y uso de las TIC en la práctica docente.

Que el Consejo Académico en sesión sincrónica del 18 de agosto de 2020 acuerda incorporar de manera temporal y excepcional una valoración cualitativa al proceso de Evaluación de desempeño docente en el período II-2020, en la que el sector estudiantil podrá evaluar algunos aspectos asociados al uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo de los componentes temáticos.

Que, en consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Incorporar de manera temporal y excepcional una valoración cualitativa al proceso de Evaluación de desempeño docente en el período II-2020, en la que el sector estudiantil podrá evaluar algunos aspectos asociados al uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo de los componentes temáticos, a partir de los siguientes criterios:

- Uso de estrategias de comunicación a través de las TIC.
- Cumplimiento del horario asignado para orientar el componente temático de forma virtual.
- Innovación en las estrategias de flexibilidad con el estudiante para afrontar las situaciones de conectividad o acceso virtual del estudiante.
- Implementación de estrategias de seguimiento al aprendizaje del estudiante.
- Abordaje de estrategias que le permitan al estudiante comprender temas y planteamiento de mecanismos de solución.
- Introducción de alternativas de evaluación que le permitan al estudiante alcanzar el proceso de aprendizaje.

Acuerdo N. **042** de 2020. Por el cual se incorpora de manera temporal y excepcional una valoración cualitativa al proceso de Evaluación de desempeño docente en el período II-2020, en la que el sector estudiantil podrá evaluar algunos aspectos asociados al uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo de los componentes temáticos.

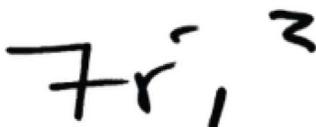
Página 3 de 3.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tiene vigencia para el año 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D. C., a los 18 de agosto de 2020

EL PRESIDENTE (E) DEL CONSEJO



SAMUEL LEONARDO VILLAMIZAR BERDUGO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



MYRIAM SEPULVEDA LÓPEZ

Vo.Bo. Correo Electrónico

Revisó: María del Pilar Jiménez Márquez, Vicerrectora Académica
Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, Vicerrector Administrativo
Over Humberto Serrano Suárez, Decano Facultad de Derecho
Doris Astrid González López, Decana Facultad de Ciencias Sociales
Hernando Carvajal Morales, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Hernán Rodríguez Coy, Decano Facultad de Administración y Economía
Luis Eduardo Bejarano Jiménez, Docente con funciones de Dirección Programa Ciencias Básicas
Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Oficina Jurídica.